CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-2026		
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA		
CONTRATISTA	BIENES Y SERVICIOS LA ORINOQUIA		
NIT.	1116772128-8		
REPRESENTANTE LEGAL	GELVIS CONTRERAS RAMÍREZ IDENTIFICADO CON C.C. No.1116772128		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2026.		
VALOR	TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($3.927.000)		
PLAZO	20 DÍAS	**FECHA DE INICIO**	

La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, representada legalmente por LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.863 expedida en Arauca, cargo para el cual fue elegido por la Asamblea Departamental de Arauca y tomó posesión mediante Acta No. 052 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con domicilio en la Carrera 22 No. 18-32 de la ciudad de Arauca, se permite comunicar a GELVIS CONTRERAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116772128 expedida en Arauca, que su oferta presentada satisface los requerimientos técnicos y económicos exigidos por la Contraloría Departamental de Arauca.

Que, en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. SMC-004-2026-CDA, adelantado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORÍA evaluó las ofertas presentadas, resultando que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

En consecuencia, mediante el presente documento, LA CONTRALORÍA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por EL CONTRATISTA, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 3.927.000), por ser la propuesta de menor precio y cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas.

La presente aceptación de oferta constituye el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

Adquisición de dotación de personal consistente en vestido de labor y calzado, con destino a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de compraventa.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, la Contraloría Departamental de Arauca debe suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que cumplen los requisitos legales para acceder a esta prestación.
Para la vigencia fiscal 2026, la entidad requiere adquirir la dotación correspondiente para dos (2) servidores públicos, la cual deberá cumplir con condiciones de calidad, idoneidad, comodidad y durabilidad, necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
Los elementos objeto de suministro deberán ajustarse, como mínimo, a las cantidades y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Descripción de los elementos

En el municipio de Arauca, el mercado local oferta los bienes objeto del presente proceso a esta entidad conforme a los siguientes costos a la fecha, así:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REFERENCIAS			CALCULO PROMEDIO		
ADQUISICION DE DOTACION DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2024.		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCION				
1	Pantalón Jean para dama clásico cinco bolsillos prelavado de 12 onzas: • Color: Dos (2) Azul Indigo y dos (2) negro • Bolsillos traseros tipo parche con doble pespunte. • Bolsillos delanteros: Con boca de bolsillos redonda con doble pespunte y un bolsillo relojero; suficientemente profundo. • Pretina clásica con pasadores. • Cremallera: Metálica de cobre. • Botón: Metálico de tornillo. • Remaches metálicos inoxidables. • Forro de bolsillo: Blanco. • Bota semi-recta. • Algodón –poliéster - semi-strech • Tallas de la 8 a la 14	UND	4	$ 170.000,00	$ 680.000,00
2	Camiseta polo uniforme informal talla personal femenino disponible de la S a la L, material 100% algodón, collar polo anti arruga, respirable, bordado con el logo de la Entidad, no se aceptan bordados encogidos, manga corta con puño • Silueta con entalle para mujer. • Colores: Rojo.	UND	2	$ 160.000,00	$ 320.000,00
3	Pantalón para DAMA a la cintura, pretina ancha, bota semi recta, cremallera no visible y del mismo color de la prenda (de fácil manipulación), hilos de algodón del mismo color del material a utilizar, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos o torcidos, botones de paste liviano bien sujetos a la prenda y con repuesto, la prenda debe estar totalmente fileteada, tela Algodón - lino, talla de 6 a 14.	UND	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
4	Blusa para DAMA en algodón/lino de excelente calidad, de acuerdo a modelo escogido, botones en pasta livianos, bien sujetos a la prenda y de fácil manejo (con repuesto), manga corta, hilo de algodón del mismo color de la prenda, acabados impecables sin fruncidos ni costuras torcidas, con logotipo de la Entidad bordado en lateral izquierdo a full color, tallas disponibles S a XL.	UND	4	$ 190.000,00	$ 760.000,00
5	Zapato para dama, en cuero 100% con plantilla ergonómica, suela antideslizante, tipo mocasín, tallas de 37 a 40.	UND	6	$ 190.000,00	$ 1.140.000,00
	SUB TOTAL				$ 3.300.000,00
	IVA 19%				$ 627.000,00
	VALOR TOTAL				$ 3.927.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las prendas objeto del presente contrato deberán elaborarse con materiales de óptima calidad y cumplir con condiciones adecuadas de confección. En particular, las costuras deberán ser uniformes, continuas y resistentes, libres de fruncidos, torceduras o pliegues, y con la tensión adecuada que garantice la durabilidad de la prenda, evitando que se agriete, se abra o se deforme durante su uso normal.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados.

En caso de presentarse defectos de fabricación, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el cambio o reposición de las prendas o el calzado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional para la **CONTRALORÍA.**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de compraventa.

Así mismo, teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de mínima cuantía, el contrato se perfecciona con la aceptación expresa de la oferta por parte de la entidad estatal, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública y resulte ser la de menor precio.
Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se derive del mismo se regirán por la legislación colombiana, en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 – Mínima Cuantía (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En esta modalidad, la selección del contratista se realizará con base en el ofrecimiento de menor precio, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Arauca, departamento de Arauca.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en la sede de la Contraloría Departamental de Arauca, ubicada en la Carrera 22 No. 18-32, o en el lugar que designe el supervisor del contrato dentro de la misma ciudad.

Para efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes señalan como direcciones las siguientes:

LA CONTRALORÍA: Carrera 22 No. 18-32, correo electrónico: comunicaciones@contraloriadearauca.gov.co.

EL CONTRATISTA: CL 15 BIS 29 05, bioximedic@hotmail.com.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar

6. FORMA DE PAGO

La Contraloría pagará al contratista el 100% del valor que resulte de la ejecución del presente contrato en pesos colombianos, previa constancia y soportes de emisión y planillas de pago de aportes a seguridad social, así como la entrada de Almacén y certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión a la presentación de la respectiva factura.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato de compraventa se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00-054 del 22 de abril de 2026 con cargo al rubro:2.1.2.02.01.002.008.02.03.03.11.05. relacionados con Dotación de Empleados, expedido por el técnico con funciones de Presupuesto

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el estudio previo correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía de cumplimiento que se solicita cubrirá los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

9. SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental de Arauca, o quien haga sus veces. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 dentro de los parámetros establecidos en la Ley y deberá cumplir las siguientes funciones y requerimientos:

a) El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
b) El supervisor del contrato será el responsable de: vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
c) Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
d) Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La imposición de multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni impide a la CONTRALORÍA ejercer las demás acciones, sanciones o declaratorias a que haya lugar en caso de incumplimiento.

11. INDEMNIDAD

El contratista, se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá responder jurídicamente conforme al acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos para este fin, con el objeto contratado conforme a las especificaciones, necesidades y características técnicas, exigidas en este proceso.

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Departamental de Arauca, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.

5. Avisar a la Contraloría Departamental de Arauca, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual, debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Arauca, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
7. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

12.2. DE LA CONTRALORÍA:

1. Esta entidad se obliga a cancelar dentro de los términos previstos el valor total del contrato y en todo caso a facilitar al contratista los medios necesarios para su ejecución.
2. Supervisar la ejecución del contrato
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Las demás que se deriven del artículo 4 de la Ley 80 de 1993

13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada por el contratista y los documentos que hacen parte del proceso de selección, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato y que no hayan sido advertidas oportunamente por el contratista durante el proceso de selección.

La presente aceptación de oferta constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con fundamento en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Cordialmente,

LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firmas
Revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	